



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: LIQUIDATORIO – Sucesión Intestada
RADICADO: 680014003015-2022-00651-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa nuevamente al Despacho la presente demanda promovida por **CENAI DA MANTILLA RANGEL** y **JAVIER MANTILLA RANGEL**, por conducto de apoderada judicial, en calidad de HEREDEROS del causante HERGAR MANTILLA RANGEL para estudiar su admisibilidad.

A ello se procedería si no se observara que este juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias por razón del territorio, pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 28 del C. G. del P., “En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional (...)” y de acuerdo con propia manifestación de la parte actora en la subsanación de la demanda el señor HERGAR MANTILLA RANGEL tuvo su último domicilio en la Calle 110 A No. 33-53 del Barrio Caldas del municipio de Floridablanca.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil Municipal de Floridablanca (Reparto), competente para conocer de ella.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente sucesión, promovida por CENAI DA MANTILLA RANGEL y JAVIER MANTILLA RANGEL, por conducto de apoderada judicial, en calidad de HEREDEROS del causante HERGAR MANTILLA RANGEL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 09 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 357, para dar cumplimiento al auto que antecede.
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario